

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 5006**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Art. 1º) **APRUEBASE** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Francisco y la Provincia de Córdoba , a través de la Dirección de catastro, que es parte integrante del presente y reza textualmente: Entre la Provincia de Córdoba, a través de la Dirección de Catastro representada en este acto por el Señor Intendente Municipal , Dr. Hugo Cesar MadonnaD.N.I. 16.372.417, quien se encuentra autorizado para este acto por Ordenanza N° ..... de fecha ..... del año ..... y accredita adhesión al Pacto de saneamiento celebrado , por la Provincia con los Municipios y Comunas , se celebra el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 691 de fecha 20 de abril del 2001: **PRIMERA** : La Dirección de Catastro a través de la Delegación de San Francisco y la Municipalidad de San Francisco , realizarán las siguientes tareas de depuración , actualización y homogeneización de sus catastros parcelarios con el objeto de unificar los mismos e intercambiar información parcelaria , de acuerdo a lo establecido por el Art. 51º) de la Ley de Catastro N° 5057 y el artículo 6 del Decreto reglamentario 7949/69 y conforme a lo dispuesto en el punto VIII del Pacto de Saneamiento celebrado con los Municipios . A tal fin se deberá proceder a) UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA CATASTRAL: El Municipio adoptará la nomenclatura catastral vigente en catastro de la Provincia a cuyos efectos se procederá a : 1) Compatibilizar los planos de circunscripciones y secciones catastrales urbanas (Provincial-Municipal) comprendidas en el ejido municipal. 2) Compatibilizar los planos parcelarios a nivel d parcela . B) ACTUALIZACION DE LOS REGISTROS CATASTRALES : La Municipalidad aportará a la Dirección de catastro toda la información que posea relativa a las superficies construidas (nuevas viviendas y ampliaciones ) así como las características de las parcelas de su jurisdicción , con el objeto de compararlas con la existente en el fichero básico inmobiliario y depurar este mediante su incorporación cuando corresponda . Además la Municipalidad se compromete a ejecutar un plan de inspecciones domiciliarias , para la detección de mejoras el que será programado de común acuerdo con la Dirección de Catastro . La Municipalidad implementará un procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 45 inciso c) de la Ley 5057, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 46º) de la misma ley . Las denuncias de mejoras deberán efectuarse en los formularios aprobados por la Dirección de Catastro , que se girarán junto con el resto de la información a la Repartición Provincial . En el caso de otorgarse final de obra oficio, el Municipio informará a la Dirección .Asimismo las partes mantendrán permanente intercambio de información con relación a la actualización de domicilios de contribuyentes y cambio de titularidad . Toda la información obtenida por el Municipio será enviada bimestralmente en soporte magnético a la Dirección de catastro quien es el único autorizado. para su procedimiento e incorporación en la Base de datos d ela Provincia . c) VALUACION DE LAS PARCELAS : la Municipalidad proporcionará a la Dirección de Catastro , todos los datos que posea y que les fueran requeridos a fin de la instrumentación del sistema valuativo determinado por dicha Dirección en cumplimiento de la Ley 5057. **SEGUNDA** : A los efectos del eficaz cumplimiento del presente, previamente la Dirección de Catastro proveerá al Municipio , la información catastral disponible en su base de datos, en el estado que se encuentra al momento de la entrega, ya sea en

soporte papel o soporte magnético. Se deja expresa constancia , que la Dirección de Catastro cuenta con información parcelaria en lenguaje digital , al igual que la base de datos alfanuméricas, por lo que será por cuenta del Municipio el costo de las licencias correspondientes y todo el proceso de adaptación que fueran necesarios , como también los gastos que se originen por la reproducción del material. **TERCERA** : El Municipio manifiesta conocer que los datos correspondientes al relevamiento catastral pueden contener errores encontrándose en proceso de validación , por lo que libera a la Provincia de cualquier responsabilidad que pudiera ocasionar la utilización de dicha información . Por otra parte queda expresamente aclarado que la información no importa emitir juicio de valor respecto al radio municipal. **CUARTA** : CONFIDENCIALIDAD : El Municipio , se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le fueran entregados , por tal motivo no se encuentra autorizado a transferir la información de ningún modo y bajo ninguna circunstancia. **QUINTA** : VIGENCIA : La vigencia del presente convenio se encuentra directamente vinculada con la existencia del Pacto de Saneamiento Financiero , que firmara la Provincia con los Municipios , por lo que una vez dispuesta la caducidad de dicho pacto, de pleno derecho operará la caducidad del presente Convenio. En prueba de conformidad , previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Francisco a los once días del mes de setiembre del año dos mil uno .-

Art.2º) **PROTOCOLÍCESE**, comuniqúese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil uno.-